

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	17/03/15 Hs. 12:31
Numero:	158 Fojas: 11
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N°: 7

LETRA: P.S.P. Y P.A.R.

Ushuaia, 16 de Marzo de 2015

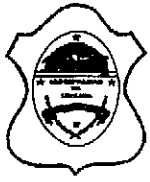
Señor
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, instituyendo el marco normativo de la Fiesta de las Colectividades en la Ciudad de Ushuaia.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94º del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal B.U. Arraigo y Renovación
Concejo Deliberante de Ushuaia

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Los ushuaienses conformamos una sociedad diversa y plural, integrada por fueguinos de varias generaciones, por descendientes de pueblos originarios patagónicos y de otras etnias de América, por vecinos provenientes o descendientes de familias arribadas de países hermanos de Latinoamérica y de otras naciones del mundo, y de argentinos llegados desde puntos próximos y recónditos del país.

Esta heterogeneidad de orígenes, de historias, de costumbres y de códigos de conducta y de comunicación da a nuestra comunidad un rasgo único de diversidad cultural que se ha convertido acaso en la característica más notoria de nuestra identidad como fueguinos.

La multiculturalidad que identifica y a la vez fortalece a nuestro pueblo, se hace visible en manifestaciones artísticas como las músicas o las danzas y en expresiones culturales como la gastronomía, las prácticas religiosas, entre otras.

Pero más allá de estas demostraciones, producto de la creatividad y de las tradiciones, las colectividades de migrantes han forjado a Ushuaia, permitiéndole ser la ciudad en expansión que vemos hoy, con un continuo desarrollo urbanístico, una amplia oferta de servicios, una amplia generación de empleos y de oportunidades de realizar negocios y permitir en general, el progreso social de sus vecinos.

Pueblos originarios, evangelizadores, trabajadores chilenos, militares porteños y del interior del país, guardia cárceles españoles, obreros italianos, bolivianos, y paraguayos; comerciantes libaneses, navegantes franceses, etapa histórica por etapa histórica, la población fueguina se caracterizó siempre por tener un alto porcentaje de migrantes entre su población.

Tal es así que el primer censo nacional realizado en 1869 no identificaba a Ushuaia como ciudad sino que generó un renglón general para la Región Patagónica donde los "indios de la Tierra del Fuego" fueron cuantificados en una cifra improbable de "4000" habitantes.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

El segundo censo nacional, de 1895, no cuenta a los originarios, pero identifica que en Tierra del Fuego viven 477 habitantes, de los cuales 271 son argentinos (56,8 %) y 206 extranjeros (43,2 %). Asimismo, detalla, que entre los argentinos 155 son fueguinos (57,2 %), 62 de Capital Federal, 24 de Buenos Aires, 3 de Santa Fe, 5 de Entre Ríos, 5 de Mendoza, 6 de Córdoba, 4 de San Juan, entre otros.

En 1914, el tercer censo nacional tampoco discriminó a Ushuaia, pero registra en Tierra del Fuego 927 habitantes de nacionalidad argentina (37 %) y 1577 extranjeros (63 %) con tres veces más españoles que italianos e ingleses, pero también hubo austrohúngaros, uruguayos, alemanes, franceses y rusos, entre otros.

Treinta y tres años más tarde, en 1947, ya finalizadas las dos Guerras Mundiales, el cuarto censo identificó que en Ushuaia vivían 2182 habitantes, 1163 de ellos eran argentinos (53,3 %) y 1019 extranjeros (46,7 %). La composición de extranjeros vino dada según continente, a saber: 5 del norte y centro de América; 586 de Sudamérica; 419 europeos; 8 de Asia y 1 africano.

Una vez más Tierra del Fuego fue considerada como un todo esta vez en el censo de 1960 que registró 7995 habitantes, y donde la presencia de argentinos (4326 habitantes, el 54,1 %) era algo superior a la de extranjeros (3719, el 46,5 %).

El sexto censo nacional realizado en 1970 registró 5677 habitantes en Ushuaia de los cuales 3959 eran argentinos (69,7 %) y 1718 eran extranjeros. Diez años después, se midió 11.443 habitantes en Ushuaia; y en 1991, de los 29.411 habitantes de nuestra ciudad, 26.087 eran argentinos (8108 nacidos en Ushuaia y 17.979 en otra provincia) y de los 3313 extranjeros 2949 eran de países limítrofes.

Los datos estadísticos son elocuentes. La presencia social de argentinos provenientes de otras provincias del país y del extranjero, integrados a la población local, es lo suficientemente notoria a lo largo de la historia demográfica de Ushuaia que resulta imposible imaginar a la ciudad actual y futura sin la contribución de estos vecinos que dejaron su impronta y siguen apostando al crecimiento ordenado y al progreso.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

La ciudad le rinde homenaje de diversas maneras a quienes se radicaron aquí para construir un proyecto cultural, dentro de un destino común. Uno de estos reconocimientos es la Fiesta de las Colectividades Extranjeras realizada en forma discontinua, con mayor o menor apoyo oficial según los años y la situación general del país.

Estas celebraciones suelen reunir con carácter festivo a vecinas y vecinos de diversos orígenes, estratos sociales y generacionales sin distinciones, para compartir danzas y músicas nativas y folclóricas, gastronomía y vestimenta tradicional, convirtiéndose en un espacio de intercambio, de relacionamiento y de visibilidad de enorme importancia social, cultural y patrimonial para la ciudad.

Queda claro que la relación de las raíces ancestrales y de la migración, interna y externa, con el crecimiento de Ushuaia es tan indisoluble que la Fiesta de las Colectividades Extranjeras merece un lugar preponderante en el calendario de actividades culturales abierto a los habitantes locales como a quienes nos visitan.

La Fiesta es también un espacio para que los vecinos que integran las colectividades extranjeras, sean ellos migrantes o sus descendientes nacidos en Ushuaia, rindan homenaje a la ciudad que los contiene y crecen a la par.

Este proyecto, que ha sido trabajado en conjunto con las colectividades y sus organizaciones, toma lo mejor de las experiencias pasadas vinculadas a esta celebración, pero busca darle previsibilidad y un fuerte respaldo institucional con el objeto de garantizar que su realización sea sostenida en el tiempo y que, a medida que vayan pasando las ediciones, la Fiesta se vea fortalecida y revalorizada.

Esta iniciativa instituye la Fiesta de las Colectividades Extranjeras, le da periodicidad anual con una o más jornadas continuas durante septiembre, mes del inmigrante, en el afán de reconocer, hacer visible y poner en valor a la diversidad cultural que caracteriza a nuestro pueblo.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*


Este proyecto declara a la Fiesta de Interés Turístico y Cultural para la ciudad de Ushuaia y crea una Comisión Organizadora, integrada en forma proporcional por funcionarios municipales y representantes de las entidades legalmente reconocidas en las que se nuclean los vecinos de orígenes diversos o sus descendientes, con facultades para decidir sobre los contenidos de cada edición.

La norma dispone que la celebración puede darse tanto en espacios abiertos como cerrados, sugiere actividades culturales con espacio para la gastronomía, pero también para las artes, las artesanías, la comunicación popular, las redes sociales, las disertaciones y otras formas aplicables para compartir la información, el conocimiento y la cultura.

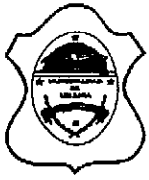
La autoridad de aplicación de esta ordenanza y cabeza de la organización la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad, la que administra el presupuesto específico asignado para el evento, y maneja el Registro de organizaciones afines creado a tal efecto.

Consideramos que este marco normativo, trabajado y consensuado en diversas jornadas de trabajo con representantes de colectividades extranjeras de la ciudad, asegura un festejo a la altura de la trascendencia del aporte realizado por sus antecesores y que continúan haciendo ellos en la capital de Tierra del Fuego.

Por ello, es que solicitamos a mis pares su acompañamiento para sancionar el proyecto de Ordenanza.


LUIS ALBERTO GARDENAS
Concejal B.U. Arraigo y Renovación
Concejo Deliberante de Ushuaia


Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- INSTITÚYASE la Fiesta de las Colectividades Extranjeras de la Ciudad de Ushuaia, la que se compone de un festejo central y de actividades complementarias.

OBJETOS

ARTÍCULO 2.- ESTABLÉCESE como objetos de la Fiesta de las Colectividades Extranjeras a los siguientes:

- a) Reconocer el aporte realizado por vecinos inmigrantes y sus descendientes que forjaron el desarrollo de la ciudad en distintas épocas;
- b) Generar un ámbito para que las colectividades extranjeras residentes en Ushuaia homenajeen a la ciudad que los contuvo;
- c) Dar visibilidad y poner en valor a la diversidad cultural que caracteriza a la comunidad de Ushuaia.

ACTIVIDADES

ARTÍCULO 3.- ESTIPÚLASE que la Fiesta de las Colectividades Extranjeras se celebra con actividades artísticas y culturales como: músicas, danzas, vestimentas, gastronomía, desfiles, cine de variados géneros, recitales poéticos, presentaciones de libros y de publicaciones, teatro en sus variadas formas, ceremonias ancestrales, eventos deportivos, intervenciones urbanas, exposiciones de artes visuales y de artesanías, disertaciones, foros, seminarios, talleres, y toda otra que sirva para representar y difundir el acervo cultural de nuestros vecinos.

IMPORTANCIA

ARTÍCULO 4.- DECLÁRESE de Interés Turístico y Cultural para la ciudad de Ushuaia a la Fiesta de las Colectividades Extranjeras, la que pasa a integrar el calendario oficial de Fiestas Municipales.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PERIODICIDAD

ARTÍCULO 5.- DISPÓNESE que la Fiesta de las Colectividades Extranjeras se desarrolle el primer viernes y sábado subsiguiente al Día del Inmigrante (4 de septiembre) de cada año. La cantidad de jornadas destinadas a las actividades complementarias, la locación y las características de los festejos son determinadas por la Comisión Organizadora creada por la presente, propendiendo a la descentralización de los festejos.

LOCACIONES

ARTÍCULO 6.- REQUIÉRASE al DEM que garantice escenario, sonido, stands, ambientación y los espacios cubiertos con capacidad y comodidades para la cantidad de público que estime la Comisión Organizadora. Así como la infraestructura necesaria para realizar el o los eventos que componen la Fiesta, sean estos en ambientes cerrados o al aire libre.

ESTRUCTURAS EVENTUALES

ARTÍCULO 7.- EXCEPTÚASE a la Organización de la Fiesta de las Colectividades Extranjeras del cumplimiento del Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2895, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3230.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 8.- DESÍGNASE como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Ushuaia o el área que la reemplace en el futuro bajo cuya órbita dependa la gestión cultural del Municipio, siendo sus funciones:

- a) Planificar, gestionar e implementar las políticas de fomento de la Fiesta de las Colectividades Extranjeras en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia
- b) Confeccionar y mantener actualizado el Registro creado por el Artículo 13.
- c) Convocar anualmente a la conformación de la Comisión Organizadora, con al menos CUATRO (cuatro) meses de anticipación a la fecha establecida para su realización.
- d) Gestionar y garantizar los espacios, instalaciones, servicios, stands, números artísticos, medidas de seguridad y todo lo concerniente al contenido de la Fiesta.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO 9.- CRÉASE la Comisión Organizadora de la Fiesta de las Colectividades Extranjeras la que se conforma con SEIS (6) miembros con voz y voto, a saber:

- a) UNO (1) designado por la Autoridad de Aplicación, que cumple el rol de Presidente de la Comisión Organizadora;
- b) UNO (1) por la Municipalidad de Ushuaia designado por el Intendente;
- c) CUATRO (4) representantes de las colectividades legalmente constituidas por sí mismas y/o que integren alguna entidad cuyo objeto sea la representación de colectividades extranjeras.

Invítese a representantes de otras organizaciones afines, inscriptas en el Registro creado por esta norma, a participar de las reuniones de organización con voz, pero sin voto.

FACULTADES

ARTÍCULO 10.- OTÓRGASE a la Comisión Organizadora las siguientes atribuciones:

- a. Definir el cronograma y lugar de las reuniones periódicas de funcionamiento.
- b. Elaborar el programa y todo lo concerniente al contenido de la Fiesta y sus actividades complementarias acorde al presupuesto disponible para tal efecto.
- c. Establecer el calendario y los lugares de realización de cada evento.
- d. Gestionar aportes y donaciones para la Fiesta y sus actividades complementarias.
- g. Solicitar asesoramiento jurídico, artístico y técnico en las dependencias municipales y de otras instituciones cada vez que sea necesario.
- h. Ser voceros de la Fiesta ante la comunidad y los medios de comunicación.
- i. Realizar toda otra actividad conducente al cumplimiento de esta Ordenanza.

DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 11.- ESTABLÉZCASE que la Autoridad de Aplicación convoca anualmente a todos los inscriptos en el Registro Municipal de organizaciones de colectividades extranjeras creado por la presente, para integrar la Comisión Organizadora. En caso de que el número de interesados supere los CUATRO (4) miembros fijados por el inciso c) del artículo 9 de la presente, la representación se resuelve por el consenso de los interesados; de no arribarse a ese consenso se procede a votar entre los postulantes; en caso de empate en la votación, la representación se dirime por sorteo.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

QUÓRUM- FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12.- DEFÍNASE que la Comisión Organizadora sesiona y resuelve con la cantidad de integrantes presentes en cada reunión, pasados TREINTA (30) minutos de la hora de convocatoria. De no lograrse las decisiones por consenso, se definen por votación, teniendo el Presidente de la Comisión voto doble en caso de empate.

REGISTRO

ARTÍCULO 13.- CRÉASE en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Registro Municipal de Organizaciones de Colectividades Extranjeras de la ciudad de Ushuaia, entendiéndose por tales a toda institución, organización, fundación u otro tipo de asociación sin fines de lucro que tenga por objeto el vínculo social y cultural de la comunidad de inmigrantes, descendientes y simpatizantes de un país extranjero en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

El ReMOCE es de carácter público y queda abierto en forma permanente a la incorporación de Colectividades y Asociaciones Adherentes.

CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 14.- Para conformar el ReMOCE, las Colectividades deben estar legalmente constituidas por sí mismas como colectividad representante de un país; o integrar alguna asociación legalmente constituida que tenga por objeto la agrupación de varias colectividades de diferentes países.

En caso de existir más de una agrupación interesada en representar un mismo país, la Autoridad de Aplicación reconoce como Colectividad en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia a aquella que acredite mayor participación en las actividades y espacios vinculados a colectividades en la Ciudad, en el período consecutivo anterior de DOS (2) años previos a la sanción de la presente.

Las restantes agrupaciones del mismo país figuran en el ReMOCE como Agrupaciones Adherentes y deben ser remitidas por la Autoridad de Aplicación a la Colectividad reconocida como tal.

POSTULACIÓN -SANCIONES

ARTÍCULO 15.- Cada Colectividad inscripta en el ReMOCE tiene derecho a su participación en la Fiesta instituida por el artículo 1º de la presente, mediante un Stand, número artístico o cualquier otra actividad a la que se postule ante la Comisión Organizadora.

La postulación y su aceptación por parte de la Comisión Organizadora constituye un compromiso por parte de la Colectividad.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

La reglamentación de la presente dispone las sanciones a ser aplicadas ante el incumplimiento del compromiso de participación asumido.

La reiteración de sanciones en el número y gravedad que determine la reglamentación hacen pasible a la Colectividad de perder su representatividad y el reemplazo por una Asociación Adherente del mismo país, si la hubiera.

PRESUPUESTO

ARTÍCULO 16.- DISPÓNESE que el DEM destina una partida para la realización de la Fiesta de las Colectividades Extranjeras especificada en el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, el que debe ser asignado a la partida presupuestaria correspondiente al área Municipal definida como Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza, el que no puede ser inferior en un ejercicio respecto del anterior.

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación y la Comisión Organizadora quedan facultados para disponer de los recursos resultantes de la venta de entradas al público por ingreso a los espectáculos y actividades que se realicen en el marco de la Fiesta; por instalación de publicidad estática en los escenarios y stands; y las fondos provenientes de auspiciantes de actividades culturales.

FERIAS Y STANDS

ARTÍCULO 17.- ESTABLÉZCASE que lo recaudado por cada expositor, sea particular o en representación de una organización de la sociedad civil, habilitado en el marco de la Fiesta de las Colectividades Extranjeras en concepto de venta de artículos, productos y comidas elaboradas será en beneficio del titular del stand.

REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 18.- IMPÓNGASE al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de su promulgación, para reglamentar la presente Ordenanza.

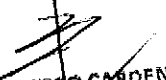


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA

Las entidades legalmente constituidas a la fecha de promulgación de esta Ordenanza se inscriben en forma automática en el Registro creado por el Artículo 13, toda vez que se enmarquen en los principios establecidos por la presente.

ARTÍCULO 19.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal B.U. Arraigo y Renovación
Concejo Deliberante de Ushuaia


Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia